

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se incrementan los créditos asignados al procedimiento de selección 2025, y se modifica la Orden de 11 de febrero de 2025, por la que se convocan para el periodo 2025 a 2029, las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027

Examinada la propuesta de la Dirección General de Agricultura en relación con el incremento de los créditos asignados al procedimiento de selección 2025 para las subvenciones identificadas en el título de esta Orden, y la modificación de la Orden de 11 de febrero de 2025, de este departamento, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan para el periodo 2025 a 2029, las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de este departamento (extracto BOC n.º 33, de 17.02.2025, BDNS Identif.: 814237), modificada por Orden de 3 de septiembre de 2025 (extracto BOC n.º 182, de 15.09.2025, BDNS Identif.: 814237).

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del resuelvo cuarto de la citada Orden el crédito asignado al procedimiento de selección 2025 asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro euros con ocho céntimos (641.124,08 €).

Segundo. Por Orden de este departamento, de fecha 3 de septiembre de 2025 (extracto BOC n.º 182, de 15.09.2025, BDNS Identif.: 814237) se incrementan los créditos del procedimiento de selección 2025 en la cantidad de ciento treinta y un mil veinticuatro euros con cuarenta y dos céntimos (131.024,42 €), que se asignan a los compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (6505.1).

Tercero. Mediante la Orden de fecha 26 de diciembre de 2025 de este departamento (extracto BOC n.º 258, de 31.12.2025, BDNS Identif.: 814237) se incrementa nuevamente el crédito del





procedimiento de selección 2025 en la cantidad de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), que se distribuye entre los compromisos que se identifican a continuación:

1. Producción integrada (6501.1): ciento cincuenta y un mil trece euros con sesenta y dos céntimos (151.013,62 €).
2. Compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (6505.1): trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (398.986,38 €).

Cuarto. Mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2026, de la Dirección General de Agricultura, modificada por Resolución de fecha 12 de marzo de 2026, se acuerda conceder las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, convocadas por la Orden 11 de febrero de 2025, para el procedimiento de selección 2025, así como, se constituye una lista de reserva en los términos que constan incorporados en el anexo 2 de la citada Resolución, con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han podido ser estimadas por agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural con fecha 6 de abril de 2026, en el que se justifica la necesidad de incrementar los créditos asignados al procedimiento de selección 2025, en la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), que se distribuirán entre los compromisos que se identifican a continuación, para atender a las solicitudes que constan en la lista de reserva constituida en virtud de lo acordado en la citada Resolución de 27 de febrero de 2026, de la Dirección General de Agricultura:

1. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3).
2. Compromisos de mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8).

Asimismo, el citado informe técnico propone redistribuir los créditos asignados a determinados compromisos, en el apartado 2 del resuelto cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

«(...) utilizó el crédito remanente de las intervenciones compromisos de cultivos sostenibles,





apicultura para la biodiversidad y compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción por valor de de 98.251,53 € para incrementar el crédito de los compromisos que se identifican a continuación:

** Producción integrada: en 57.499,79 €. Con este incremento se pudo subvencionar la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos en este compromiso, siendo el importe total con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias asignado a este compromiso de 696.441,23 €.*

** Mejora del suelo y lucha contra la erosión, en 19.358,32 €. A pesar de este incremento no se pudo subvencionar a todas las personas que cumplían los requisitos.*

** Compromisos de conservación de recursos genéticos no SIGC conservación "in situ" de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética: 21.393,41 €. Con este incremento se pudo subvencionar la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos en este compromiso, siendo el importe total con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias asignado a este compromiso de 45.393,41 € (...).».*

Sexto. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 existe crédito adecuado y suficiente por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), para incrementar los créditos asignados al procedimiento de selección 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 412A 4470200 134G1435 "Agroamb. y recur.genet. 650 PEPAC 23-27", tal y como consta acreditado en el documento contable de retención de crédito complementario (RC-COM), que se corresponde con la captura número 0000192726, contabilizado con fecha 11 de mayo de 2026.

Séptimo. Los peticionarios que constan en la lista de reserva constituida en virtud de lo acordado en la Resolución de 27 de febrero de 2026, de la Dirección General de Agricultura, no han podido acogerse al procedimiento de selección 2026, dado que durante el periodo de presentación de solicitudes fijado para ese procedimiento (durante el mes de marzo de 2026) no cumplían el requisito previsto en el resuelto séptimo, punto 2, letra b) de la Orden de 11 de febrero de 2025, esto es, haber obtenido la condición de persona beneficiaria en la anualidad 2025 (reiterantes).

No obstante, una vez se incremente el crédito del procedimiento de selección 2025 previsto en la presente Orden, se atenderán las solicitudes que constan en la lista de reserva, adquiriendo estos la condición de beneficiarios en dicho procedimiento. Por tanto, a los efectos de que





puedan reiterar las subvenciones objeto de la presente convocatoria en los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029 se estima necesario dar un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento 2026.

Atendiendo a lo anterior, procede aumentar los créditos asignados a los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029, dado que los petitionarios que podrán optar a los mismos, son aquellos que han obtenido la condición de beneficiario en el procedimiento de selección 2025. A tal efecto, se modifica el apartado 1 del resuelvo cuarto de la citada Orden, en dicho sentido.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el resuelvo séptimo, punto 2, letra b) de la Orden de 11 de febrero de 2025, podrán solicitar las subvenciones correspondientes a los procedimientos de selección 2026, 2027 y 2028 quienes hayan obtenido la condición de persona beneficiaria en la anualidad 2025 (reiterantes). No obstante, se ha detectado que el citado requisito no incluye el procedimiento de selección 2029, fijado con ocasión de la extensión de la vigencia de la convocatoria a la anualidad 2029, en la Orden de 3 de septiembre de 2025 (extracto BOC n.º 182, de 15.09.2025, BDNS Identif.: 814237), extremo que debe ser subsanado a efectos de adaptar su contenido a lo dispuesto en la modificación de la convocatoria.

Noveno. Durante el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de selección 2026, se ha registrado una baja participación de los petitionarios que pueden optar al mismo. Esta circunstancia puede deberse a que esta convocatoria al ser abierta, incorpora como novedad, que los plazos de presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección se fijan en la Orden de convocatoria, y no se establecen en las anualidades que se corresponden con la apertura del plazo. Como consecuencia de ello, se considera oportuno abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de selección 2026.

Por otro lado, se estima conveniente clarificar el requisito previsto en el resuelvo séptimo, punto 2, letra b) de la Orden de 11 de febrero de 2025, con objeto de evitar confusiones, y en el sentido de establecer la diferencia entre los petitionarios que optaron al procedimiento de selección 2025, y los que deben reiterar su solicitud en los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029, atendiendo a que los compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos se adquieren por un periodo de cinco (5) años, conforme a lo previsto en el artículo 70.6 del Reglamento





(UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

Habida cuenta lo anterior, procede modificar el resuelto noveno de la citada Orden de 11 de febrero de 2025, en el sentido de especificar los peticionarios que pueden optar a cada uno de los procedimientos de selección, así como, añadir el nuevo plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de selección 2026.

Décimo. Consta informe de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por el Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER, de carácter favorable.

Décimo primero. Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2.f) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto modificar una convocatoria de subvenciones.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del departamento la aprobación del gasto a tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados al procedimiento de selección 2025 en la Orden de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para periodo





2025 a 2029, las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de este departamento (extracto BOC n.º 33, de 17.02.2025, BDNS Identif.: 814237) la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden y se justifica con el documento contable de reserva de crédito, descrito en el antecedente de hecho sexto de la presente Orden.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar la presente Orden en virtud de lo establecido en la base 21, aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, de este Departamento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, en Canarias (BOC n.º 32, de 13.02.2024).

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del resuelvo cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario se podrá constituir una lista de reserva e incrementar, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender a las solicitudes en lista.

Tercero. El apartado 3 del resuelvo cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025, señala que cuando se produzca un excedente de los créditos asignados a algunos de los compromisos previstos en el apartado 2 del referido resuelvo, el remanente podrá utilizarse para incrementar la dotación asignada a otros compromisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo señalado en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden se modifica el apartado 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025, con objeto de establecer la nueva distribución de los créditos entre los compromisos.

Cuarto. El apartado 1 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que en las modificaciones de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de





presentación de solicitudes si la misma afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, señala que no podrán modificarse las convocatorias una vez conste dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

Las modificaciones de la convocatoria que son objeto de esta orden, que se corresponden con las descritas en los antecedentes de hecho séptimo y noveno, no afectan al régimen de concurrencia, ni a terceros, en tanto en cuanto solo podrán optar a los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029 los que ostenten la condición de beneficiarios en el procedimiento 2025.

Las referidas modificaciones serán de aplicación a los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029, dado que concurren los presupuestos señalados en el referido precepto legal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Incrementar los créditos asignados al procedimiento de selección 2025, en la Orden de 11 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para periodo 2025 a 2029, las subvenciones destinadas a compromisos agroambientales en superficies agrarias y a compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de este departamento (extracto BOC n.º 33, de 17.02.2025, BDNS Identif.: 814237) en trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 412A 4470200 134G1435 “Agroamb. y recur. genet. 650 PEPAC 23-27”, que se distribuirá entre los compromisos que se identifican a continuación:

1. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3): doscientos treinta mil euros (230.000,00 €).
2. Mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8): ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

Como consecuencia del incremento la financiación total pública en el procedimiento de





selección 2025 asciende a la cantidad de ocho millones trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (8.360.742,50 €) , de los cuales seis millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro euros (6.688.594,00 €), se corresponden con la aportación del 80 por ciento de la Unión Europea, y un millón seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.672.148,50 €) con el 6 por ciento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 14 por ciento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Segundo. Incrementar los créditos asignados a los compromisos que se identifican a continuación, en la cantidad que se especifica, en los términos dispuestos en el fundamento de derecho tercero de la presente Orden:

1. Producción integrada (6501.1): cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y nueve céntimos (57.499,79 €).
2. Mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8): diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (19.358,32 €).
3. Compromisos de conservación de recursos genéticos no SIGC conservación “in situ” de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética (6505.2): veintiún mil trescientos noventa y tres euros con cuarenta y un céntimos (21.393,41 €).

Tercero. Modificar los apartados 1 y 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025 de este departamento, de conformidad con lo previsto en los fundamentos de derecho segundo y tercero de la presente Orden, quedando redactado en los siguientes términos:

«1. El crédito a asignar con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.4470200.134G1435 “Agroambiente y Recursos Genéticos I:650 PEPAC 23-27 FEADER”, para cada uno de los procedimientos de selección será el que se recoge en el siguiente cuadro:

<i>Procedimiento de selección</i>	<i>Importe (€)</i>
	- 1.322.148,50
2025	- 350.000,00 (apartado 4 del resuelvo cuarto de la Orden de 11.2.2025)
2026	1.672.148,50





2027	1.672.148,50
2028	1.672.148,50
2029	1.672.148,50
Importe Total (€)	8.360.742,50

(...) La cofinanciación del 80% de la Unión Europea para esta convocatoria asciende a TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (33.442.970,00 €), y se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

2. El crédito asignado a cada procedimiento de selección conforme a lo señalado en el apartado anterior se distribuirá entre los compromisos que se identifican a continuación, en los términos siguientes:

- a) Producción integrada (6501.1): seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintitrés céntimos (696.441,23 €).
- b) Compromisos de cultivos sostenibles (6501.2): cero euros (0,00 €).
- c) Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos (6501.3): doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (256.579,90 €).
- d) Apicultura para la biodiversidad (6501.4): cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con setenta y seis céntimos (4.435,76 €).
- e) Mejora del suelo y lucha contra la erosión (6501.8): doscientos dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (202.964,99 €).
- f) Compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (6505.1): cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres euros con veintiún céntimos (466.333,21 €).
- g) Compromisos de conservación de recursos genéticos no SIGC conservación "in situ" de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética (6505.2): cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres euros con cuanta y un céntimos (45.393,41€)».

Cuarto. Modificar la letra b) del apartado 2 del resuelvo séptimo de la Orden de 11 de febrero de 2025, en el sentido de clarificar su redacción y incorporar la anualidad 2029, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes de hecho octavo y noveno de la presente Orden, quedando redactada como sigue:





«b) Podrán acogerse a los procedimientos de selección 2026, 2027, 2028 y 2029, los que hayan obtenido la condición de beneficiario en el procedimiento de selección 2025, que reiteren su solicitud en los términos establecidos en la convocatoria».

Quinto. Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de selección 2026, durante el mes de junio de 2026, en los términos dispuestos en los antecedentes de hecho séptimo y noveno de la presente Orden.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el resuelto noveno de la Orden de 11 de febrero de 2025, quedando redactada como sigue:

«Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas al modelo normalizado que será accesible en dicha sede, en los plazos previstos en el cuadro siguiente para cada procedimiento de selección, y en los términos que se especifican:

<i>Procedimientos de selección</i>	<i>Plazo</i>	<i>Peticionarios</i>
2025	<i>Dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias</i>	<i>Nuevo peticionario</i>
2026	<i>- Durante el mes de marzo de 2026. - Durante el mes de junio de 2026.</i>	<i>Reiterante</i>
2027	<i>Durante el mes de marzo de 2027</i>	<i>Reiterante</i>
2028	<i>Durante el mes de marzo de 2028</i>	<i>Reiterante</i>
2029	<i>Durante el mes de marzo de 2029»</i>	<i>Reiterante»</i>

Sexto. Las modificaciones previstas en esta Orden solo serán de aplicación a los procedimientos de selección que se corresponden con las anualidades 2026 a 2029.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso





contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/05/2026 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 69 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 21/05/2026 08:40:02	Fecha: 21/05/2026 - 08:40:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Cu2tVG+iN+0ygLzhf0xRaQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2026 - 11:13:02	